

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Riola

2023/09278 Anuncio del Ayuntamiento de Riola sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al Cheque Bebé 2023. Identificador BDNS: 706763.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/706763>.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones:

Primero. Beneficiarios: Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Madres o padres que hayan tenido o adoptado un hijo o una hija.

Tutor o tutora con la patria potestad/tutela, en caso de defunción de los padres.

Serán beneficiarias de este programa conjuntamente los progenitores o adoptadores del menor, titulares del libro de familia, en el cual figure registrado el nacimiento o adopción de este.

Así mismo, tendrá la condición de persona beneficiaria el/la progenitor/a o adoptador, titular del libro de familia, que conviva con el menor que motiva esta prestación, tanto en los casos de separación o divorcio, como en los casos de familias en situación monoparental.

En el caso de progenitores separados de hecho, pero que todavía no disponen de la correspondiente sentencia de separación, el órgano concedente podrá requerir a quién solicita la ayuda, al hecho que aporte la documentación justificativa de esa situación, e incluso, si lo considerara necesario, podrá requerir de los servicios sociales municipales que elaboran informe sobre este tema.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptadores que estén privados judicialmente de la patria potestad del menor, o la tutela de los cuales haya sido asumida por una Institución Pública.

Segundo. Objeto: Las ayudas reguladas en estas bases se dirigen a atender los gastos de manutención, vinculados directamente con el nacimiento o adopción de un bebé, articulándose a través de la compra de productos farmacéuticos,



siempre que el hecho se haya producido en el ejercicio 2023.

La utilización de esta ayuda para otras finalidades o por persona diferente de la beneficiaria, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiaria de esta ayuda

Tercero. Convocatoria: Resolución de Alcaldía 727/2023 por la cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva Cheque Bebé.

Se publicarán a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, además de la página web del Ayuntamiento de Riola: <https://ajuntamentderiola.es/>.

Cuarto.- Cuantía: El régimen de concesión de estas ayudas se desarrollarán en régimen de concurrencia competitiva, la cuantía subvencionada será de un importe único de 200,00.-€. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en la partida, priorizándose las instancias según fecha de registro de entrada

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes podrán presentarse hasta el 1 de diciembre de 2023, concediéndose según fecha de registro de entrada.

Si el objeto de la ayuda se produce a partir del día 1 de diciembre de 2023, entrará en la siguiente convocatoria

Sexto. Otros datos: La solicitud normalizada tendrá que estar firmada por la persona interesada o su representante legal y tiene que acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/Tarjeta de Residencia en vigor de ambos progenitoras
2. Fotocopia del libro de familia (de todas las hojas de las personas que componen la unidad familiar), excepcionalmente se admitirá documento acreditativo de nacimiento/adopción.
3. Volante de empadronamiento de la unidad familiar, que incluya al bebé

Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que ambos progenitores, y el recién nacido se encuentren empadronados en el municipio de Riola, con anterioridad a la convocatoria de la presente subvención.

En el caso de parejas de hecho, separadas o en situación monoparental, tendrá que justificar el empadronamiento en Riola la persona que ostento la guarda y custodia.

En caso de que uno de los padres, por razones de trabajo y cuando la Ley exija estar empadronado en el mismo lugar donde se ejerce la actividad laboral, no reuniera este requisito, tendrá que acreditarse tal situación aportando el certificado de empadronamiento acompañado de una declaración jurada donde conste el motivo y la normativa que regula la misma, así como el lugar de residencia de la unidad familiar.



En caso de adopción, se concede el plazo de un mes a contar de la resolución judicial, porque el adoptado sea inscrito en el Padrón y en el domicilio del adoptador.

En el caso de adopciones, el límite de edad para la obtención de la ayuda será de 2 años.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Riola, a 4 de julio de 2023. —La alcaldesa, Judith Capellino Ventura.

